

por estar convocada y entonce determinará si está en sus facultades si bien el punto está resuelto en lo que dispone, ejecu dando el recargo y si todo efecto, exigiéndose de un quien se halle esa cantidad para reintegrar al acreedor.

Identicamente se volvió a tomar en cuenta el expediente

Le informa la favor visto en Sesiones de siete de Octubre y cinco de Febrero últimos, promovido por instancia de D. Ramon Ortega de Ramon Ortega vecino de Harto, sobre pertenencia de veinte y seis fanegas de terreno contiguas al molino nuevo situado en la Ribera del río de Valde premat y atendida las actuaciones practicadas despu y de acuerdo con el dictamen del Sr. Vadillo, en fecha d ayer se informa por intermedio de reconocer la propriedad asegurandole y promidiéndole el oportunum canon anual.

Y el Sr. Presidente levantó la sesión que firmará los demás Tres, que han asistido a ella y yo el oficial primero del Consejo habilitado por impedimento del Tris. de que Certifico. —

El Oficial político

Presidente

Robles

P. M. A. J. P. B.

Sauvage

Vadillo

P. M. A. J. P. B.
Fue illa Candalaya

En la Ciudad



Yeritos

13

en la polit. presid. de Jaén el veinte y siete días del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis, se reunió el Consejo provincial ba
llar Vice presid. jo la presidencia del Excmo Jefe político compuesto de los tres
dalias en "P" que al margen se expresan, con el objeto de celebrar sesión pa
dillas "P" que al margen se expresan, con el objeto de celebrar sesión pa
superum: ra deliberar en los negocios siguientes:

Alcaudete. Se rió y discutió el expediente promovido a moción del Pm
icio del Ayuntamiento del margen D. Balbino de Bur
gos, para que se restituya a aquél comun de vecinos el agua
que de la fuente pública de la Villa donaron al extinguido
Convento de Carmelitas Descalzos, los Viñes, Jurisdicciones
de aquel Pueblo; acordó informar al Dr. Jefe político,
de conformidad con el dictamen que emitió por decreto el Dr.
Consejo Candalaya, no se está en disposición de resolver otra
cosa que devolver el expediente para que si insistiere en su dic
tamen le dé toda la instrucción que necesita y consulte
los pareceres de Procuras que emitan el suyo con suspicion
a las resoluciones vigentes en la materia, y acompañando
los originales devolver y proponga a su autoridad lo que
conviene al interés público y en justicia.

Se acuerdan me
sidas para la
illimacion de
uentas de Pro
pios.

Se ocupó el Consejo en el examen de cuentas de fondos pu
blicos y con el objeto de fijar su juicio y asegurarlo en los
límites de sus atribuciones tomó en consideración lo deli
cado de la materia, las difíciles circunstancias que la
agraban por las especiales de las épocas que han prece
didto, así que el lastro que sufre esta parte importante de
la Administración y el inmenso interés general y
de los Pueblos en su particular de Venecias en topo
sobre. Con esa idea y habida determinada discusion no
obstante de conferencias particulares que se han tenido

con los expedientes a la mano, se convino yas
do en que se dondá en dos tiempos compren
diendo en el uno todas las alcancías hasta el
año de mil ochocientos cuarenta y uno inclusive y o
chotó las posteriores. En el primero y sin perjuicio de los
reparos y reformas que merecieren en cualquier concey
to que sea depurada su resultancia y hecha liquidación
se harán las competentes presenciones por el c
Jefe político, ultimadas que sean y al remitirlos
nigüitos para la reintegracion de todos los créditos en
favor sean en primertos o segundos contribuyentes,
probengari de exclusiones, anticipaciones, gastos con ca
dad de reintegro o por cualquiera otra causa si bien
en el caso de que los que se estimaren incobrables o
mildos, haya el Ayuntamiento de instruir y remitir
al Dto Jefe político dentro del plazo que le preste
expediente debidamente acreditada esa cualidad
como en los otros puntos propondrá los medios a
obtener el reembolso y solvencia en lo que fuere
dable. Por lo que hace a las cuentas del segundo
año o sea desde mil ochocientos cuarenta y dos,
se ordenara que los alcances y créditos de puntica
hicien inmediatamente lo mismo que los alcances
aparecan y se liquiden; y a medida que una y otras
se ultimaren por el Consejo, se archiven con provis
cias que dicte el Dto Jefe político, cuidando la mesa
del negociador advertir a su Señoría del descuberto
en que se hallasen los Pueblos por los años que no
han rendido las surjas, para que por su autoridad
se decida lo que llegat hubiere.

Y en consecuencia se vieron discutieron y ultimaron tales
las bases adoptadas en el particular precedente
cuentas de Propios correspondientes a los Pueblos
los años y resultados a saber: Mil ochocientos
cientos treinta y seis, a mil ochocientos cuarenta



y cuatro que ofrecen la existencia de dos mil seiscien
tos setenta y nueve r. veinte y seis m. y sus créditos
se ultiman con hasta mil ochocientos cuarenta y ocho, doscientos
y quince mil quinientos noventa y siete contres. — Si
mena por igual periodo dando por existencia mil
seiscientos cuarenta y nueve reales cuatro m.; prime
ros créditos cinco mil nuevecientos veinte y tres.
Pórtula con seis m., y segundos doscientos setenta y siete r.
Valejo doce m. = Pórtula alcanz por las propias fechas con
lo pesta solo ciento sesenta y seis r. seis m. y en créditos
Villardompardo. ciento cincuenta y cinco r. treinta m. de la prime
ra; y mil trescientas veinte y tres r. veinte y seis
m. de la segunda. — Pórtula que abraza desde
mil ochocientos treinta y seis a' mil ochocien
tos cuarenta y ocho con ciento ochenta y cuatro
r. quince m. de existencia, y ningunos créditos.
Valejo desde mil ochocientos treinta y dos
a' ochocientos cuarenta y tres con alcance a favor
del depositario de dos mil quinientos un r. vein
te y cuatro m.; y los créditos son de la primera
cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y seis
r. diez y ocho m. y de la segunda nada. — Vopera
desde mil ochocientos treinta y seis a' ochocientos
cuarenta y cinco con sis mil quinientos cuarenta
r. mil veinte m. de existencia, y débitos a náuas setenta
y dos mil setecientos veinte y uno en treinta, lo pri
mera y nada de la segunda. — Villardompard
do comprende las de los mismos años dando por ex
istencia veinte y ocho r. catorce m.; y en deudas
catorce mil ochocientos cinco r. diez y ocho m. de la
primera, y nada de la segunda.

Y el cto Presidente levantó la sesión que firmará

con los demás Ptos que han asistido y
yo el Pte que Certifico

El Jefe político

Presidente

Gálvez

Rodríguez

Candalija

Vadillo

Juan M. de Problada

Fro.



Señores

Muy Vta presid. En la ciudad de Salta a los de Julio de 1723
Consejeros se reunió el consejo provincial con el objeto de celebrar
Candalija sesion, asistiendo los Ptos que al margen se expresan;
Vadillo leída y aprobada que fue el Acta anterior; dictó
acácia de los negocios siguientes:

Branda.

Se dio cuenta de un expediente instruido por el Cto
cabildo Constitucional de Andujar, sobre denuncia hecha
ante el mismo por un Guardia de Campo contra el Marca
Pontifex, y de la comunicación de dicho Alcalde en
toda al conocimiento que sobre este asunto trató de
compiere el juez de primera instancia de dicha